

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Abril.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Dispuesta por Real orden de 11 de Marzo del corriente año la forma en que ha de llevarse á cabo la estadística de la enseñanza, á continuación se inserta el cuestionario relativo á edificios, matrícula y Profesorado de todos los Centros de enseñanza, públicos y privados, civiles, militares y eclesiásticos, con excepción de los dedicados exclusivamente á la instrucción primaria, á fin de que, una vez que los Jefes de dichos Establecimientos hayan recibido el ejemplar, que les ha de ser entregado ó remitido por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se sirvan dar las respuestas que procedan y devolver el cuestionario contestado dentro de los diez días siguientes al en que reciban dicho ejemplar, debiendo los Jefes que no los reciban reclamar su entrega á la oficina de trabajos estadísticos de la provincia ó á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Los ejemplares del cuestionario que sigue serán remitidos por los Jefes de trabajos estadísticos de cada provincia á los Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los Establecimientos

de enseñanza no primaria existentes en la provincia, oficiales ó privados, civiles, militares y eclesiásticos, anotando en el Registro la fecha de remisión y dando cuenta, en relación, de los ejemplares remitidos, fecha de remisión y destino de los mismos, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

A este efecto, los Jefes de trabajos estadísticos practicarán las averiguaciones necesarias á fin de que ningún Establecimiento de enseñanza, público ó privado de la provincia, deje de recibir el ejemplar del cuestionario que le corresponde.

Los Rectores de Universidades y Seminarios, Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura, Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación, Escuelas de Ingenieros de todas clases, Academias militares de las diversas armas y Cuerpos del Ejército y de la Marina y Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos remitirán los cuestionarios contestados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; los demás Centros oficiales de enseñanza no primaria y todos los Establecimientos privados, cualquiera que sea su denominación, los enviarán á los Jefes de trabajos estadísticos de la provincia correspondiente, los cuales procederán á la elaboración de la estadística, con arreglo á las instrucciones que les comunique la Dirección general, dando cuenta á la misma de los resultados obtenidos, el último día del mes de Mayo.

De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1904.—Domínguez Pascual.—Seño-

res Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los Establecimientos de enseñanza secundaria superior y especial, civiles, militares y eclesiásticos, oficiales y privados, de España y de sus posesiones.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE ENSEÑANZA.

Establecimientos, matrícula y profesorado.

- Nombre del Establecimiento:.....
- Población y provincia en que se halla situado: Situación que ocupa en la población: ¿Tiene un sólo edificio ó varios? ¿Cuáles son éstos y dónde están enclavados?
- ¿Es oficial ó no oficial?
- Si es oficial, ¿lo sostiene el Estado? ¿La provincia? ¿El Municipio? ¿Alguna fundación? ¿Cuál es ésta?
- Si no es oficial, ¿es religioso? ¿Es laico (seglar)?
- Si es religioso ¿qué Corporación lo sostiene? ¿De qué culto? ¿A cargo de quién está la enseñanza?
- Si es laico ó seglar, ¿es católico? ¿Es de otra religión? ¿De cuál?
- ¿Recibe subvención? ¿De qué entidad? ¿A cuánto asciende?
- ¿Está incorporado á algún Establecimiento oficial?.... ¿A cuál?....
- ¿Quién dirige el Establecimiento? ¿Con qué denominación?
- ¿Qué título tiene el que dirige el Establecimiento?
- ¿Cuántos Profesores y Auxiliares tiene?

13. ¿De qué enseñanzas está encargado cada uno y con qué título académico?

Enseñanzas.	PROFESORES.	Titulos académicos de los profesores.

14. ¿Cuántos alumnos tiene? ¿Y alumnas?

15. ¿Cuántas inscripciones?

16. ¿Cuántos están matriculados en cada asignatura y con qué clase de matrícula?

ASIGNATURAS.	Honor.	Ordina- ria.	Extraor- dinaria.

17. ¿Hay alumnos pensionados por Corporaciones? ¿Cuántos?.... ¿Quiénes los pensionan?.....

18. ¿Cuántos alumnos han sido trasladados á ese de otros Establecimientos? ¿Cuántos lo han sido de ese Establecimiento á otros?

19. ¿Cuántos alumnos han sido castigados con la pérdida de curso? ¿Cuántos por faltas de comportamiento? ¿Cuántos por faltas de asistencia?

20. De los alumnos existentes en el Establecimiento: ¿cuántos son los que han sufrido examen de ingreso? ¿Con qué calificaciones?.... ¿Cuántos fueron los que, habiéndose presentado á examen de ingreso, no pudieron ingresar por quedar suspensos? ¿A qué sexo pertenecen los examinados de ingreso?.... varones y hembras.

21. ¿De qué provincias proceden los examinados de ingreso?

22. ¿Hay alumnos extranjeros?.... ¿Cuántos y de qué naciones?

23. ¿Cuántas aulas tiene el Establecimiento? ¿Qué número de alumnos admite cada una? ¿Harían falta más aulas?

24. ¿Qué otras habitaciones tiene el Establecimiento que no sean aulas?

25. ¿Podría destinarse alguna de estas habitaciones al servicio de aulas?

26. ¿Tiene el Establecimiento habitaciones para los Jefes ó para la dependencia? ¿Cuáles son éstas?

27. ¿Tiene habitaciones para estancia permanente de los alumnos? ¿Cuáles son éstas?

28. ¿Qué hace falta en el Establecimiento para que responda cumplidamente á sus fines?

29. Si puede calcularse la cantidad necesaria para dotar al Establecimiento de los locales y del material de enseñanza necesario para su buen funcionamiento, ¿á cuánto ascendería el gasto, especificando las partidas calculables?

(Fecha y firma del Jefe del Establecimiento.)

Instrucciones para las respuestas.

1. Se dirá el título con que figure oficialmente, y si tuviera alguna otra denominación tradicional ó vulgar se expresará también.

2. Si la población no fuera capital de provincia se indicará además la provincia á que corresponde. En cuanto á su situación, se indicará si está en el centro, en los extremos ó en las afueras de la población, diciendo la calle y el número que tenga por su entrada principal el edificio ó edificios en que se halle el Establecimiento.

3. Por oficial debe entenderse todo Establecimiento sostenido por el Estado, la provincia ó el Municipio, ó con bienes de alguna fundación.

4. Si contribuye á su sostenimiento más de una entidad, debe indicarse así: en las respuestas basta decir *si ó no*.

5. Por religioso debe entenderse todo Establecimiento cuyo Profesorado se componga en su mayoría de religiosos profesos; laico ó seglar aquél cuyos Profesores sean seglares en su mayoría.

6. La Corporación que sostiene un Establecimiento puede ser distinta de las entidades que se hallen encargadas de la enseñanza. En este caso, debe especificarse quiénes son unas y otras.

7. Al expresar la religión debe indicarse, á ser posible, con toda precisión, señalando por ejemplo si se trata de protestantes, si son presbiterianos, anabaptistas, episcopales, etcétera.

8. En esta respuesta debe consignarse la entidad de quien se recibe la subvención y la cuantía de ésta, si es posible.

9 á 12. No necesitan aclaraciones. Se dirá si el que dirige el Establecimiento es Rector, Director, Jefe de estudios, etc.

13. El Profesor que no tenga título, pero que esté graduado en cualquiera Facultad, lo hará constar así.

14, 15 y 16. No requieren aclaraciones.

17. El Establecimiento donde no sea conocido oficialmente este dato, pasará un oficio á los Profesores á fin de que lo comuniquen á sus alumnos; si hay entre ellos alguno pensionado lo manifestará así, y pasará á la Secretaría para hacer constar su condición de pensionado, cuantía de la pensión y procedencia de la misma. Con estas indicaciones podrán contestarse cumplidamente las respuestas del núm 17.

18 á 21. No requieren explicaciones.

22. Por extranjero debe entenderse, para estos efectos, todo alumno nacido fuera de territorio español y los nacidos en España de padres extranjeros, distinguiéndose entre ambos grupos é indicando el número de cada grupo. Si este dato no fuera conocido, se practicará una información semejante á la del núm. 17 para recogerlo y consignarlo.

23. No requiere explicaciones.

24. Deben indicarse las que haya de toda clase: sala de Profesores, despacho del Rector ó Director, Secretaría, Archivo, Biblioteca, Museo, Paraninfo, anfiteatro, salón de grados, capilla, gimnasio, etc.

25. Indíquese si se utiliza actualmente para aulas.

26. Indíquense las que sean: salas, despachos, gabinetes, comedor, cocina, etc., y si las utilizan los Jefes ó los dependientes para quienes estén destinadas.

27. Indíquense las que sean: dormitorios para tantas camas, comedores para tantos, salas de recreo, gabinetes de estudio, etc.

28. Esta respuesta pueden omitirla los Establecimientos no oficiales.

29. Esta respuesta solo deben darla los Establecimientos oficiales, indicando partida por partida las cantidades necesarias para las mejoras á que aspiran.

(Gaceta del día 21 de Abril.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900, ha sido caducada la mina titulada «Gómez», núm. 1.417, sita en término municipal de Cervera de Pisuerga, por no haber satisfecho á la Hacienda los débitos que adeuda el concesionario D. José Gómez Sierra por cánon de superficie de referida mina.

Palencia 22 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Por decreto del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 28 de

Marzo de 1900, ha sido caducada la mina titulada «Isabelina», número 1.596, sita en término municipal de Quintanaluengos, por no haber satisfecho á la Hacienda los débitos que adeuda el concesionario D. Antonio Aparicio Vila por cánon de superficie de referida mina.

Palencia 22 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

Circular.

Habiéndose creado nuevamente el distrito forestal de Palencia y encargado el que suscribe como Ingeniero Jefe del mismo, cumple á su deber manifestar á los Ayuntamientos que poseen montes de utilidad pública en esta provincia, así como á las Autoridades judiciales y Guardia civil, que para cuantos asuntos tengan relación con los servicios referentes á los indicados montes, dirijan la correspondencia al citado Ingeniero Jefe del expresado distrito.

Palencia 23 de Abril de 1904.—Juan Lizasoain.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Por el vecino de esta villa, Benito Alvarez Otero, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de que en el día de ayer como á la hora de las siete á siete y media de la mañana, desapareció de su casa José Pérez y Pérez, natural de Santoyo, en esta provincia, de 18 años de edad, soltero, de oficio redoblante de dulzainero, cuyo joven fué sacado de la Casa de Maternidad de Palencia por el Benito Alvarez con fecha 11 de Junio de 1902, llevando las ropas de vestir que se expresan á continuación:

Señas y ropas de vestir del José Pérez y Pérez.

Tiene una cicatriz en el labio superior á la parte izquierda, y lleva las ropas de vestir siguientes: un pantalón de paño claro, aplomado y remendado, chaqueta de paño negro, chaleco de tela clara, boina negra, zapatos negros, bajos y camisa blanca y vieja, otro pantalón de felpa viejo, una blusa clara y otra boina negra y un tapabocas nuevo, color oscuro, de cuadros y rayado.

Autillo de Campos 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eufrasio Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Los contribuyentes en este término municipal que por el concepto de rústica y urbana hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, para proceder á la formación del apéndice del año de 1905.

Calahorra de Boedo 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Martín.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Mayo de 1904.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas. cedencia.	Procedencia.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Años	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólio de la cuent.
							Día	Mes	Año.	Día	Mes	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Angel Alonso Obispo.....	Baltanás.	Monte.	Propios.	35.418	Baltanás.	4	12	Abril.	1901	21	Mayo.	10120		30	70
Ayunt.º de Santa Cecilia del Alcor.	Santa Cecilia del Alcor.	Idem.	Idem.		Santa Cecilia del Alcor.	3	4	Marzo.	1902	3	Idem.	257	27	31	63

Palencia 22 de Abril de 1904.—El Tenedor de libros, Luis Gaspar.—Conforme: El Interventor, F. Ferreras.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

ESTADO de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, celebrados en los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de 1904.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.	FECHA DE LA DENUNCIA.	DENUNCIADOS.	SENTENCIA Y SU FECHA.	FECHA de la notificación.	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.
Asundillo.....	12 Enero 1904.	Emilio Vargas Calvo.....	Condenando á 5 pesetas de multa, pérdida del arma y costas.—Sentencia 15 Enero 1904.....	15 Enero 1904.	Cumplida en todas sus partes.
Idem.....	23 Idem	Lúcio Pérez Martínez.....	Idem ídem.—Sentencia 26 Enero 1904.....	26 Idem	Idem ídem.
Idem.....	31 Idem	Felipe López.....	Condenando á dos días de arresto y costas.—8 Febrero 1904.....	10 Febrero	Idem ídem.
Idem.....	8 Febrero	Pedro Tarrero.....	Condenando á tres días de arresto, pérdida de escopeta y costas.—10 Febrero 1904.....	10 Idem	Idem ídem.
Baltanás.....	24 Enero	Lázaro Onecha, Agustín Lázaro, Acacio Ortega y Arturo Gaisán.....	Condenando á cada uno á 5 pesetas de multa, costas y pérdida del arma ocupada.—26 Enero.....	27 Enero	Pendiente en virtud de apelación de uno de los denunciados.
Idem.....	2 Febrero	Heliodoro Moreno Moreno.....	Condenando á 5 pesetas de multa y costas.—4 Febrero 1904.....	4 Febrero	Totalmente cumplida.
Idem.....	2 Idem	Higinio Antolíu Diez.....	Condenando á 5 pesetas de multa, pérdida de la escopeta y costas.—4 Febrero 1904.....	4 Idem	Idem ídem.
Idem.....	4 Mayo	Julian y Miguel Bustos.....	Idem ídem ídem.—9 Marzo 1904.....	10 Marzo	Idem ídem.
Carrion de los Condes.....	11 Enero	Fortunato Rojo Crespo.....	Idem ídem ídem.—18 Enero 1904.....	18 Enero	Hizo efectiva la multa en el acto.
Idem.....	24 Idem	Pablo Gonzalo.....	Idem ídem ídem.—27 Enero 1904.....	27 Idem	Cumplida.
Cervera de Río-Pisuerga..	16 Marzo	Teodosio Barrio López.....	Condenando á 5 pesetas y costas.—Sentencia 22 Marzo 1904.....	22 Marzo	Totalmente cumplida.
Frechilla.....	27 Diciembre	Isaac Dueñas Alonso.....	Idem ídem ídem.—2 Enero 1904.....	2 Enero	Requerido el denunciado para el pago de la multa y costas.
Idem.....	25 Idem	Baldomero Monderuza.....	Idem ídem y pérdida del arma.—2 Enero 1904.....	2 Idem	Cumplida totalmente.
Palencia.....	29 Idem	Abdón Gutiérrez Pérez y Florencio Lorzano Llorente.....	Idem ídem ídem.—5 Enero 1904.....	5 Idem	En tramitación por su insolvencia.
Idem.....	2 Enero	Mario Cardenoso Vián é Hipólito Bueis Pérez.....	Idem ídem ídem.—5 Enero 1904.....	8 Febrero	Pendiente de ejecución.
Idem.....	6 Febrero	Francisco Diez Negrete.....	Dos días de arresto y costas.—Sentencia 8 Febrero 1904.	8 Idem	Idem ídem.
Idem.....	19 Marzo	Antonio Arenas San Miguel.....	Cinco días de arresto, pérdida de la caza, arma y costas.—21 Marzo 1904.....	21 Marzo	Pendiente por enfermedad.

Palencia 20 de Abril de 1904.—El Fiscal, Juan Gago.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Galán Martínez, Hervás Gómez, Lara Revilla, Reneses Nieto, Zorita Piña, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de Marzo último.

Aprobar el padrón general de vecinos, confeccionado para el año de la fecha.

Aprobar las listas de personas pobres para la asistencia gratuita de Médico y botica.

Aprobar el contrato hecho por el Sr. Alcalde Presidente del arrendamiento de la casa de propiedad de D. Ambrosio Villaverde, para instalar en ella la oficina de Telégrafos y habitación para el encargado.

Que se anuncie la subasta en quiebra del impuesto de consumos para el día 13 del actual, de once á doce de la mañana, por los diez meses que faltan, bajo el tipo y condiciones que se manifiestan en el expediente.

Día 7, extraordinaria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales Galán Martínez, Sarabia Trigueros, Hervás Gómez, Lara Revilla, Reneses Nieto, Serrano García y Bustamante Bustamante, por el infrascrito Secretario se dió lectura de la última anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso la manifestación y petición de los obreros, y después de una larga y detenida discusión, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aconsejarles depongan toda aptitud agresiva y hostil, y que para mejorar en lo posible su precaria situación se abran obras municipales para darles ocupación y proporcionarles el pan á treinta céntimos, en vez de cuarenta que es el del mercado, con lo que se solucionó el conflicto.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Hervás Gómez, Sarabia Trigueros, Lara Revilla, Bustamante Bus-

tamante, Reneses Nieto, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se arregle una de las aceras de la calle de D. Pedro Romero, conforme al presupuesto y condiciones formuladas por el perito de las obras de este Municipio.

Que se abonen á Estefanía Sáez catorce pesetas, importe de varios encargos hechos á este Ayuntamiento con su coche de Frómista á ésta.

Abonar á Lúcio Ibáñez 112 pesetas por el refresco que suministró el día de la toma de posesión de los nuevos Concejales y despedida de los salientes.

Que se satisfagan dos cuentas á Nicolás Herrero, importe de obras ejecutadas en la calle de San Bartolomé.

Que se abonen á D. Serapio Sarabia 40 pesetas por el gasto causado con motivo del viaje á la Capital para asuntos del Municipio.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Sarabia Trigueros, Reneses Nieto, Bustamante Bustamante, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que se abonen á la Sra. Superiora del Colegio de Niñas de esta Ciudad setenta y cinco pesetas por los materiales y adornos que ha gastado para el arreglo del tapete de la mesa de la presidencia.

En vista de no haberse presentado licitador en la subasta del impuesto de consumos, que se administre por cuenta de este Municipio hasta el 31 de Diciembre próximo.

Que se constituya la Junta denominada del Arbol en la forma que preceptúa el Real decreto de fecha 11 del actual.

Quedar enterados de la comunicación particular del Ingeniero de Valladolid, D. Nicolás Rodríguez, participando que en breve dará por terminados los trabajos ó estudios para la traida de aguas potables á esta Ciudad.

Quedar enterados de las instancias presentadas por el mozo del actual reemplazo Germán Relea Núñez Castelo, mostrándose parte en los expedientes de alegación de la excepción propuesta por los mozos Valentín González y Angel Martínez, del propio reemplazo, de ser hijos de viuda pobre á quien con lo que ganan ayudan á mantener.

Comisionar al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que asista ante la Comisión mixta de Reclutamiento para el juicio de exenciones de los mozos de actual reemplazo.

Día 20, extraordinaria.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Señores Concejales Galán Martínez, Serrano García, Reneses Nieto, Bustamante y Bustamante y Valle Cantero, después de aprobar por unanimidad la última anterior, por el Señor Presidente se manifestó que la presente tiene por objeto proceder á la designación por sorteo de los once vecinos contribuyentes que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, cuyo acto se llevó á cabo sin protesta ni reclamación, constituyéndose la Junta municipal con arreglo á la ley.

Día 25.

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 8 de los corrientes, acordando se remita al Señor Gobernador de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Carrión de los Condes 9 de Abril de 1904.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á confeccionar el apéndice que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por rústica y pecuaria, así como el de urbana para el año 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja justificadas en la Secretaría de este Municipio, durante el presente mes de Abril, acompañadas de la carta de pago de derechos á la Hacienda y con un timbre móvil de diez céntimos.

Robladillo 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Con objeto de formar el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y urbana para el año de 1905, es de necesidad que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante lo que resta del mes actual las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Camporredondo 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Santos.

Ayuntamiento constitucional de Otero de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en todo el mes de Abril las correspondientes declaraciones de alta ó baja debidamente reintegradas y documentación justificativa en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Otero de Guardo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Agapito Reguero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos que justifiquen la transmisión de dominio, dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Telesforo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo formen con acierto el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda por la traslación de dominio.

Ventosa de Pisuerga 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Los contribuyentes en este distrito municipal que por el concepto de rústica y urbana hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 14 de Mayo, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que

justifiquen la traslación de dominio, para proceder á la formación del apéndice del año de 1905.

Páramo de Boedo 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución y listas de edificios y solares para el año próximo de 1905, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presenten las relaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, acompañando á las que afecten á los inmuebles el documento que acredite el pago del impuesto de derechos reales, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presentaren.

Espinosa de Cerrato 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Julian Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1905, tanto por los conceptos de rústica como por el de urbana, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y documentadas antes del día 20 del próximo mes de Mayo, no siendo admitidas las que carezcan de los expresados requisitos y se presenten después del término señalado.

Astudillo 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para 1905, se hace necesario que todos los hacendados de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días las relaciones debidamente justificadas, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Poza de la Vega 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Tomás del Campo.

Anuncios particulares.

GARBANZOS DE SIEMBRA.

Se venden superiores en Zamora en el almacén de ultramarinos y garbanzos de los Señores *Puente y Alonso*, procedentes de Regiones españolas donde mejores clases se recolectan, desde el limitado precio de 21 pesetas fanega hasta 50.

Remítense muestras por dichos señores á quienes las pidan. 8—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.